



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 233/2024**  
**INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**  
**MODALIDAD DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS**  
**Oruro, 19 de noviembre de 2024**

**VISTOS:**

Que, cursa solicitud de inicio de proceso de contratación, bajo la Modalidad de Contratación por Desastre y/o Emergencia, con el objeto de: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL VELASCO Y CIRCUNVALACION D4 DEL MUNICIPIO DE ORURO (MODALIDAD DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS)**; solicitada por la Unidad de Drenaje Urbano dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, donde se adjunta las Especificaciones Técnicas, Informe Técnico Justificación, Plan Operativo Anual (POA), Registro de Ejecución de Gastos, además de Programa Anual de Contrataciones (PAC).

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 67 del Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, como la modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el artículo 68 del mismo cuerpo legal señala que la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias.

Que, el artículo 69 del mismo cuerpo legal señala condiciones para contratación por desastre y/o emergencia) establece que "Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias **deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad.**

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) aprobado mediante Decreto Edil N° 088 de 18 de febrero de 2020, establece en su artículo 20 que, el responsable de la Contratación por Desastres y/o Emergencias es el Alcalde o Alcaldesa.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) aprobado mediante Decreto Edil N° 088 de 18 de febrero de 2020, establece en su artículo 21 que, los procesos de contratación por Desastres y/o Emergencias, se realizaran conforme dicte la Resolución Ejecutiva emitida por el Alcalde, una vez se haya declarado Desastre y/o Emergencia, conforme la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos.

Que, el artículo 25 de la Ley N° 602 "Ley de Gestión de Riesgos", con relación a la programación de recursos, dispone que: "I. Las entidades del nivel central del Estado, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo sectorial. II. Las entidades territoriales autónomas preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia".

Que, el artículo 33 de la misma Ley N° 602 "Ley de Gestión de Riesgos", con relación a la contratación de Bienes y Servicios, expresa que: "Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesino, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente" y el párrafo II el mismo artículo señala: "La contratación de bienes y servicios en situaciones de desastre y/o emergencias deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados".

Que, el Reglamento a la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 2342 establece, en su artículo 64 con relación a las previsiones sobre la contratación de bienes y servicios que: La contratación de bienes y servicios bajo el régimen de excepción ante desastres y/o emergencias, previsto **en el Artículo 33 de la Ley N° 602**, debe considerar las siguientes previsiones: **a. Sólo se podrán ejecutar recursos para financiar acciones relacionadas con las actividades de respuesta o de rehabilitación de las zonas declaradas en situación de desastre y/o emergencia;** b. Todos los contratos celebrados bajo la modalidad del régimen de excepción ante desastres y/o emergencias serán sujetos a control fiscal; **c. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 602**, el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa y **las entidades territoriales autónomas con declaratoria de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por excepción y/o la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias para la atención a las**

O R U R E Ñ O S  
T R A B A J A N D O  
P A R A  
O R U R O



**necesidades de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias.**

Que, la Ley Municipal N° 232 de fecha 20 de febrero de 2024 "Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia por Lluvias persistentes, Fallas y Hundimientos en el Sistema de Drenaje Pluvial del Municipio de Oruro", establece en su artículo 1 el objeto de esta ley, es **declarar Emergencia Municipal por Lluvias persistentes, Fallas y Hundimientos en el Sistema de Drenaje Pluvial del Municipio de Oruro**, en los distritos 1, 2, 3, 4, 5 como ser Canal Pluvial Rajka Bakovic, Canal Pluvial Calle Iquique, Canal Pluvial Germania, Canal Pluvial la Plata, Cárcamo de Bombeo de Av. América y Av. Circunvalación y otras estaciones de bombeo en estado crítico (Distrito 4), la Junta Vecinal Nor Este Santa Fe, Sistema de Bombeo en Cárcamo de Bombeo de Av. Villarroel y Av. Circunvalación, (Distrito 3), Zanja de Coronación ubicadas entre cerros: La víbora, Cabeza de la Víbora del (Distrito 5), Cerro San Felipe, Cerro Santa Bárbara y Cerro Pie de Gallo (Distrito 1), Cerro La Colorada y San Pedro (Distrito 2), y demás emplazamiento con fallas atribuidas al sistema pluvial.

Que, la Ley Municipal N° 232 de fecha 20 de febrero de 2024 "Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia por Lluvias persistentes, Fallas y Hundimientos en el Sistema de Drenaje Pluvial del Municipio de Oruro", establece en su artículo 5 que: se **declara Emergencia Municipal por Lluvias persistentes, Fallas y Hundimientos en el Sistema de Drenaje Pluvial del Municipio de Oruro**

Que, el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, aprobado mediante Decreto Municipal N° 271 de fecha 18 de julio de 2023, establece en el Artículo 1 que. "El presente reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsabilidades para la contratación de BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias que se puedan presentar en la jurisdicción del municipio de Oruro, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Decreto Edil N° 088 Reglamento Especifico de Administración de Bienes y Servicios del Órgano ejecutivo Municipal".

Que, el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, aprobado mediante Decreto Municipal N° 271 de fecha 18 de julio de 2023, establece en el Artículo 2 que: "La finalidad del presente reglamento es contar con un procedimiento definido y adecuado que permita la contratación de BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, orientado a la atención inmediata y oportuna de sectores vulnerables del municipio de Oruro, **en el marco de las Declaratorias por Emergencias y/o Desastres**, priorizando ante todo la protección de la vida".

Que, el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, aprobado mediante Decreto Municipal N° 271 de fecha 18 de julio de 2023, establece en el Artículo 13 inciso a) que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE tiene la responsabilidad y función de: aprobar y autorizar el inicio del proceso en la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, mediante Resolución Ejecutiva.

Que, el numeral 1. Del artículo 19 del mismo Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencia aprobado mediante Decreto Municipal N° 271 de fecha 18 de julio de 2023 que establece que: la Unidad Solicitante: a) solicita la certificación presupuestaria a la Unidad Administrativa; b) solicita la autorización de inicio de proceso a la MAE, adjuntando lo siguiente:

- Especificaciones Técnicas y/o términos de referencia, conforme al plan de emergencia, planes de contingencia o proyectos específicos cuando se declare desastre o emergencia municipal,
- Estimación del precio referencial,
- **Lista de uno o más proponentes potenciales.**
- Informe Técnico de justificación del objeto de la contratación,
- **POA validada por la Unidad Administrativa.**
- Certificación presupuestaria.

Que, el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, aprobado mediante Decreto Municipal N° 271 de fecha 18 de julio de 2023, establece en el Artículo 19 el procedimiento para la contratación por desastres y/o emergencias, señalando en el numeral 2. que: la MAE (...): a) Verifica que la contratación está inscrita en el POA, y en el PAC, si corresponde a la modalidad de contratación que solicita, b) Verifica si cuenta con Certificación Presupuestaria, c) Autoriza el inicio del proceso de contratación mediante proveído en la misma hoja de ruta correspondiente al proceso de contratación, **a objeto de emitir la correspondiente resolución para el inicio de proceso.**

Que, el artículo 46 de la Ley Municipal N° 211 de 09 de abril de 2024 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala: "Es la resolución emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, a efectos de resolver asuntos administrativos que no sean



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

materia de Decreto Municipal y Decreto Edil. Es de cumplimiento obligatorio, se presume legítima y recurrible de acuerdo a procedimiento administrativo”.

Que, el artículo 47 de la Ley Municipal N° 211 de 09 de abril de 2024 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que establece que “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 2. Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 67 del Decreto Supremo No. 0181, la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, es la modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, **declaradas conforme a la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos**, señalando en su artículo 68 que la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias, y que de acuerdo al artículo 69 del mismo cuerpo legal “Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias **deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad**, en ese entendido el artículo 33 de la Ley N° 602 “Ley de Gestión de Riesgos”, con relación a la contratación de Bienes y Servicios, expresa que: “Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, **municipales** e indígena originario campesino, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente” y el parágrafo II el mismo artículo señala: “La contratación de bienes y servicios en situaciones de desastre y/o emergencias deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados”; al respecto el Reglamento a la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 2342 establece, en su artículo 64 que la contratación de bienes y servicios bajo el régimen de excepción ante desastres y/o emergencias, previsto **en el Artículo 33 de la Ley N° 602**, debe considerar las siguientes previsiones: (...); **c. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 602**, el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa y **las entidades territoriales autónomas con declaratoria de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por excepción y/o la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias para la atención a las necesidades de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias**. En ese marco se tiene la Ley Municipal N° 232 de fecha 20 de febrero de 2024 “Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia por Lluvias persistentes, Fallas y Hundimientos en el Sistema de Drenaje Pluvial del Municipio de Oruro”, establece en su artículo 1 el objeto de esta ley, es **declarar Emergencia Municipal por Lluvias persistentes, Fallas y Hundimientos en el Sistema de Drenaje Pluvial del Municipio de Oruro**, en los distritos 1, 2, 3, 4, 5 como ser Canal Pluvial Rajka Bakovic, Canal Pluvial Calle Iquique, Canal Pluvial Germania, Canal Pluvial la Plata, Cárcamo de Bombeo de Av. América y Av. Circunvalación y otras estaciones de bombeo en estado crítico (Distrito 4), la Junta Vecinal Nor Este Santa Fe, Sistema de Bombeo en Cárcamo de Bombeo de Av. Villarroel y Av. Circunvalación, (Distrito 3), Zanja de Coronación ubicadas entre cerros: La víbora, Cabeza de la Víbora del (Distrito 5), Cerro San Felipe, Cerro Santa Bárbara y Cerro Pie de Gallo (Distrito 1), Cerro La Colorada y San Pedro (Distrito 2), y demás emplazamiento con fallas atribuidas al sistema pluvial, establece en su artículo 5 que: se **declara Emergencia Municipal por Lluvias persistentes, Fallas y Hundimientos en el Sistema de Drenaje Pluvial del Municipio de Oruro**. Así el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, aprobado mediante Decreto Municipal N° 271 de fecha 18 de julio de 2023, establece en el Artículo 1 que el objeto de este Reglamento es el establecer los procedimientos y responsabilidades para la contratación de BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias que se puedan presentar en la jurisdicción del municipio de Oruro, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Decreto Edil N° 088 Reglamento Especifico de Administración de Bienes y Servicios del Órgano ejecutivo Municipal”; el cual deberá estar orientado a la atención inmediata y oportuna de sectores vulnerables del municipio de Oruro, **en el marco de las Declaratorias por Emergencias y/o Desastres**, priorizando ante todo la protección de la vida”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del referido Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, aprobado mediante Decreto Municipal N° 271, mismo que en su artículo 19 dentro el procedimiento para la contratación por desastres y/o emergencias, señala en el numeral 2. que la MAE (...): a) Verifica que la contratación está inscrita en el POA, y en el PAC, si corresponde a la modalidad de contratación que solicita, b) Verifica si cuenta con Certificación Presupuestaria, (de la revisión de antecedentes se puede verificar que la carpeta contiene esta documentación) c) Autoriza el inicio del proceso de contratación mediante proveído en la misma hoja de ruta correspondiente al proceso de contratación, **a objeto de emitir la correspondiente resolución para el inicio de proceso, aprobando y autorizando el inicio del proceso en la modalidad por desastres y/o emergencias, mediante Resolución Ejecutiva de acuerdo con el inciso a) del artículo 13 del Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios** bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, aprobado mediante Decreto Municipal N° 271, y tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 44 de la Ley Municipal N° 001 “Ley

O R U R O S  
E Ñ O S  
E R E  
U R U  
O R U  
O R U  
P A R A  
O R U  
O R U  
A N D O  
J A N  
A B A  
T R A  
O S  
E Ñ O S  
E R E  
U R U



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

Municipal de Ordenamiento Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro”, que establece que “La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro **podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de:** **“1. Procurar la gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal.** 2. Conocer resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. (...). **4. Dirigir la gestión administrativa del órgano Ejecutivo Municipal (...).**”

**POR TANTO. –**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO COMO LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO, COMO RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 68 DEL DECRETO SUPREMO Nº 0181, LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS), Y EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 271 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023.**

**RESUELVE. –**

**Primero. –** Aprobar y Autorizar el inicio del proceso de contratación con el objeto de: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL VELASCO Y CIRCUNVALACION D4 DEL MUNICIPIO DE ORURO (MODALIDAD DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS)**, solicitada por la Unidad de Drenaje Urbano dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en la **MODALIDAD DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS**, sea de acuerdo a procedimiento dispuesto en el Decreto Municipal Nº 271 “Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por Desastres y/o Emergencias”.

**Segundo. –** Aprobar el Documento de Contratación (DC) y Especificaciones Técnicas del proceso de contratación con el objeto de: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL VELASCO Y CIRCUNVALACION D4 DEL MUNICIPIO DE ORURO (MODALIDAD DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS)**, solicitada por la Unidad de Drenaje Urbano dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**



O R U R O E Ñ O S T R A B A J A N D O P A R A O R U R O